



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 11 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del Taller Artístico de Expresión, Interpretación, Creación e Innovación, en la modalidad de Bachillerato de Artes en su vía de Música, danza y artes escénicas.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

El Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, dispone, en su artículo 8, la inclusión de materias optativas, entre las que configuran la ordenación de los dos cursos de la etapa educativa de Bachillerato. En ese mismo artículo, se indica que corresponde a las Administraciones educativas el establecimiento del marco por el que se regula la oferta de las materias optativas.

La Orden de 1 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón, determina en su artículo 14 la oferta de materias optativas para cada uno de los cursos del Bachillerato en los centros de la Comunidad autónoma de Aragón.

La citada orden establece que los centros educativos organizarán su oferta de tal forma que los alumnos puedan elegir como materia optativa al menos una materia de modalidad, siempre que sea una de las establecidas para el curso correspondiente.

La oferta de materias optativas en el Bachillerato deberá servir para completar y enriquecer la formación del alumnado, para facilitar su orientación académica y profesional y para profundizar en aspectos propios de la modalidad elegida y ampliar su formación general.

La experiencia acumulada a lo largo de los años durante los que se ha venido impartiendo la modalidad de Bachillerato de Artes en su vía de Música, danza y artes escénicas aconsejan la incorporación de esta materia, adecuando esta modalidad a las necesidades del alumnado y a la evolución de los campos de conocimientos en los que se basan.

La Orden de 27 de mayo de 2009, por la que se establece el currículo y se organiza la oferta de materias optativas de Bachillerato, en el apartado 7 de su artículo 2, prevé que el currículo de los Talleres artísticos en la vía de Música, danza y artes escénicas será publicado posteriormente por el Departamento de Educación.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria y, en particular, en su artículo 1.2.h), la aprobación, en el ámbito de su competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar de Aragón de fecha 23 de mayo de 2012, dispongo:

*Artículo 1.*— *Ámbito de aplicación.*

La presente orden será de aplicación en los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se impartan las enseñanzas de Bachillerato de Artes en su vía de Música, danza y artes escénicas.

*Artículo 2.*— *Oferta de materias optativas.*

1. Los centros docentes deberán configurar su oferta de materias optativas garantizando que existe un equilibrio entre los distintos ámbitos de conocimiento, que las materias optativas establecidas contribuyen al desarrollo de las capacidades generales que persigue el Bachillerato y que amplían la oferta educativa y mejoran las posibilidades de orientación dentro de ella.



2. El alumnado cursará, con carácter general, una materia optativa en cada uno de los dos cursos del Bachillerato. No obstante, con el objeto de facilitar el acceso a estudios superiores, los alumnos que opten por una segunda lengua extranjera podrán cursar, mediante ampliación horaria, con carácter voluntario y siempre que la organización y los recursos del centro lo permitan, una materia optativa más en cada curso. Esta materia optativa podrá ser una tercera lengua extranjera.

3. Los centros educativos organizarán su oferta de estas materias de tal forma que los alumnos puedan elegir como materia optativa al menos una materia de modalidad, siempre que sea una de las establecidas para el curso correspondiente en los artículos 11, 12 y 13 de la Orden de 1 de julio de 2008. La elección como optativa de una de las materias de modalidad deberá hacerse con el objetivo de ampliar las posibilidades del alumno de acceso a enseñanzas de educación superior. El currículo de las materias de modalidad que se cursen como optativas es el mismo que el establecido para dichas materias en el anexo I de la citada orden.

4. Los centros podrán ofertar las materias optativas de Geología y Mecánica en el segundo curso de la modalidad de Ciencias y Tecnología; Fundamentos de administración y gestión y Psicología, sólo en uno de los dos cursos de Bachillerato de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, y la optativa Talleres artísticos en la modalidad de Artes. En el caso de esta última, el currículo establecido se ajustará a las especiales características de cada una de las vías que la componen. Los currículos de las materias Geología, Mecánica, Fundamentos de administración y gestión, Psicología y Talleres artísticos en la vía de Artes plásticas y diseño se recogen en el anexo IV de la Orden de 27 de mayo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo y se organiza la oferta de materias optativas de Bachillerato.

5. El currículo del Taller Artístico de Expresión, Interpretación, Creación e Innovación, en la vía de Música, danza y artes escénicas se recoge en el anexo I de esta orden.

6. Los centros, de acuerdo con lo establecido en su Proyecto curricular, determinarán la oferta anual de materias optativas del Bachillerato. Dicha oferta ha de ajustarse a la demanda del alumnado, a la plantilla de profesorado del centro, a las condiciones organizativas del mismo y a los requisitos que para su impartición establece la Orden de 1 de julio de 2008.

7. Aquellas materias cuyo aprendizaje requiere conocimientos propios de otras materias sólo podrán cursarse en las condiciones establecidas en el artículo 8.5 de la Orden de 1 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón. Las normas de prelación serán las establecidas en el anexo II de la citada Orden de 1 de julio y las que se establecen en el anexo II de la presente orden con respecto a esta materia optativa.

8. La adscripción docente para impartir esta materia optativa del Bachillerato se especifica en el anexo III de la presente orden.

*Artículo 3.— Impartición de las materias optativas.*

1. Las materias optativas sólo podrán ser impartidas si se cuenta con un número mínimo de diez alumnos.

2. No obstante, cuando las peculiaridades del centro lo requieran, como sucede en los del medio rural, o circunstancias excepcionales así lo aconsejen, el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, previo informe de la Inspección educativa, podrá autorizar que se impartan las enseñanzas de materias optativas a un número menor de alumnos.

3. Igualmente, el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, previo informe de la Inspección educativa, podrá autorizar un grupo de Segunda lengua extranjera en cada curso, independientemente del número de los alumnos, con el fin de garantizar la continuidad de su oferta.



Disposición adicional única.— Actualización de las materias optativas en el Bachillerato.

El anexo II de la presente orden que actualiza las materias optativas en el Bachillerato actualiza el anexo I de la Orden de 27 de mayo de 2009, por la que se establece el currículo y se organiza la oferta de materias optativas de Bachillerato.

*Disposición transitoria primera.*— Solicitud de la materia para el curso 2012-2013.

Para el curso 2012-2013, la solicitud de materia optativa en las condiciones que se establecen en esta orden deberá tramitarse, a través de los Servicios Provinciales, diez días después de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, los cuales la remitirán, tras la supervisión de la Inspección educativa, a la Dirección General competente en materia de ordenación académica en un plazo de 15 días.

*Disposición transitoria segunda.*— Revisión del Proyecto curricular y de las programaciones didácticas.

Los centros docentes dispondrán de un período de dos cursos escolares para revisar el Proyecto curricular de la etapa del Bachillerato y adecuar las programaciones didácticas a lo dispuesto en esta orden.

*Disposición derogatoria única.*— Derogación normativa.

1. Queda derogado el anexo I de la Orden de 27 de mayo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo y se organiza la oferta de materias optativas de Bachillerato.

2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

*Disposiciones final primera.*— Facultad de aplicación.

Se faculta a los órganos directivos del Departamento competente en materia de educación para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esta orden.

*Disposición final segunda.*— Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. El currículo de la materia optativa que se inserta en el anexo I de la presente orden será de aplicación a partir del curso 2012-2013.

Zaragoza, 11 de junio de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

## ANEXO I

### Taller Artístico de Expresión, Interpretación, Creación e Innovación

#### INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, el ser humano ha utilizado su conocimiento para transformar las condiciones ambientales en las que se mueve, inventando, fabricando y usando diferentes tipos de objetos a fin de satisfacer sus necesidades. A su vez, esta experiencia creativa lo ha llevado a nuevas formas de conocimiento y ha conformado el legado de la cultura material de los pueblos.

Desde la óptica del fenómeno artístico, una característica genérica del arte de nuestro tiempo es la constante ampliación de la sensibilidad estética. Tras su aparición de ruptura formal, el arte de vanguardia ha generado una actitud de búsqueda permanente transgrediendo las fronteras académicas establecidas en el pasado entre las artes. En esta progresión, el arte de hoy ha pasado a constituir un universo de objetos, conceptos, procesos y técnicas, con límites difíciles de establecer.

Las artes escénicas suponen la más amplia y comprensiva de todas las experiencias artísticas, ya que reúnen en el acto de la representación el arte literario, las artes plásticas, las artes del movimiento y la música, y los aspectos interpretativos de las personas que actúan. Ofrecen, además, una inmediatez y una viveza que las hacen especialmente apropiadas para la comunicación directa entre los seres humanos.

Se conciben también como un instrumento fundamental en una formación integral, ya que no sólo se ocupa del estudio de las diferentes manifestaciones de la teatralidad, sino que, además, permite que el alumno desarrolle competencias comunicativas, sociales, expresivas, creativas o las relacionadas con la resolución de problemas y la autonomía personal, estimulando su interacción con el medio y garantizando, por tanto, el logro de fines formativos y propedéuticos asignados a esta etapa.

El estudiante que aprende esta materia aprende también a expresar, comunicar y recibir pensamientos, emociones, sentimientos e ideas, propias y ajenas, mediante el uso de las más variadas técnicas y destrezas inherentes a las artes escénicas.

La educación debe capacitar al alumnado para comprender la cultura de su tiempo, por lo que se debe introducir al alumnado en estos conocimientos y aprendizajes, tratando de fomentar una actitud reflexiva hacia sistemas culturales y valores artísticos que forman parte de la vida diaria.

La materia de Taller Artístico es una materia nueva para los alumnos de Bachillerato ya que no existe en la etapa Secundaria una materia similar, aunque sí contenidos referidos a la creación. Dicha materia pretende ser un espacio en el que la expresividad y creatividad del alumno tengan su máximo exponente. Crear es un proceso esencial en el desarrollo de los humanos y, sin duda, es el proceso más completo y complejo para un artista, por lo que esta materia resulta imprescindible en el Currículo del Bachillerato de Artes Escénicas, Música y Danza.

Por otro lado, debe ser también una materia que permita evolucionar al alumno sobre lo ya conocido y trabajado en relación con algunos ámbitos artísticos y, al mismo tiempo, posibilitar el acercamiento a otros mundos de creación artística desconocidos por él hasta el momento.

Los objetivos de la materia están enfocados a desarrollar capacidades y actitudes necesarias en cualquier proceso de creación e interpretación relacionados con las especialidades de Artes Escénicas, Música y Danza. No se trata de crear especialistas en ningún ámbito artístico sino de alentar el proceso creativo como parte del desarrollo intelectual y madurativo del alumno, haciéndolo protagonista y participe en todo momento de su propio aprendizaje. La materia desde la práctica, se convierte en una puerta que abre al alumno a un mundo sin límites.

Es importante incidir en la necesidad de combinar el trabajo individual y grupal, ya que la creación necesita espacios de investigación, experimentación y reflexión personales pero también de la colaboración, la participación, la aportación e intercambio de ideas, intrínsecas en el trabajo en grupo.

Los contenidos presentados engloban las tres especialidades de este Bachillerato, de forma que la creación se trabaje desde las artes escénicas, la música y la danza. El carácter eminentemente práctico de la materia hace que en los contenidos planteados tanto las destrezas como las actitudes sean las más

desarrolladas. Los dos primeros bloques hacen referencia a dos elementos básicos en la creación referida al mundo artístico que nos ocupa: el cuerpo y la voz. El conocimiento y trabajo de las capacidades expresivas y creativas de ambos resulta fundamental para abordar los otros dos bloques de contenidos que se ajustan a procesos plenamente creativos.

Resulta imprescindible hacer una referencia a la importancia que esta materia tiene a la hora de seguir desarrollando y profundizando en la adquisición de las competencias básicas trabajadas en la etapa anterior.

En esta materia, el papel del profesor debe entenderse como un orientador y no tanto como un modelo a imitar ya que esto iría en contra del principio pedagógico fundamental de la misma. Por esta razón, el proceso de trabajo deberá ser además de globalizado, muy progresivo tanto en las intenciones como en el nivel de exigencia, empezando por actividades que refuercen la autoestima individual del alumno, que fomenten las relaciones personales y profesionales del alumno y que permitan crear un ambiente propicio para cualquier tipo de actividad.

Es necesario que el profesor conozca las aptitudes naturales que presentan los alumnos así como sus limitaciones para desarrollar sus capacidades e intereses de forma eficaz. Está implícito en las actividades de esta materia su carácter fundamentalmente práctico ya que el proceso de creación así lo es. Dichas actividades deberán ser progresivas en la dificultad para que el alumno vaya asumiendo e interiorizando lo específico de cada proceso y lo más integradoras posible no sólo como respuesta a los diversos intereses de los alumnos, sino a la necesidad de enriquecer al máximo los conocimientos que los alumnos ya posean.

Por último, es importante destacar que esta materia debe hacer entender al alumno la importancia que tiene el rigor, la eficacia y la eficiencia en el trabajo, la necesidad de realizar varias veces las mismas actividades buscando mejorarlas, el uso de la reflexión, la investigación y la experimentación como métodos de trabajo y progreso y todo esto en cualquiera de las actividades que se planteen, desde simples ejercicios de preparación o introducción hasta la puesta en escena de una obra completa. En esta línea, se enfocan los criterios de evaluación, ya que con ellos no sólo se pretende valorar las capacidades de

esfuerzo, interés, y mejora de los alumnos sino también la adquisición y puesta en práctica de procedimientos básicos para la creación, la interpretación y la improvisación tanto de forma individual como grupal.

El Taller Artístico de Artes Escénicas que los centros pueden ofertar y que se corresponde con el campo de actividad profesional propio de las diferentes profesiones de las artes escénicas es: **Expresión, Interpretación, Creación e Innovación.**

### Objetivos

La enseñanza del Taller Artístico de Artes Escénicas: Expresión, Interpretación, Creación e Innovación en el Bachillerato tendrá como finalidad el desarrollo de las siguientes capacidades:

- 1.- Utilizar variedad de recursos como medio de expresión y creación tanto individual como colectivamente.
- 2.- Desarrollar en el alumno un interés y gusto por el mundo artístico de forma más relevante en las artes escénicas, la música y la danza.
- 3.- Utilizar de forma adecuada en los procesos de creación los recursos básicos de la escenificación, la interpretación y la improvisación.
- 4.- Utilizar de forma correcta el propio cuerpo y la voz como elementos básicos del proceso creativo.
- 5.- Conocer y poner en práctica algunos aspectos básicos para la creación de escenas, canciones, danzas, y cualquier otro tipo de obra relacionada con las artes escénicas, la música y la danza.
- 6.- Desarrollar la capacidad de atención, concentración y escucha como medios para la reflexión ante el hecho creativo.
- 7.- Asumir distintos roles en las creaciones que se realicen como medio de desarrollar capacidades propias de su especialidad o ajenas a la misma.

8.- Participar de forma responsable. demostrando esfuerzo e interés en las actividades que se realicen.

9.- Superar las limitaciones personales con el fin de desarrollar al máximo la capacidad expresiva y creativa.

10.- Buscar en distintos medios informaciones idóneas para aplicarlas cuando sea necesario a los distintos procesos creativos.

11.- Trabajar en grupo aportando ideas, respetando las de los demás y asumiendo distintos niveles de responsabilidad y trabajo.

12.- Modificar contenidos actitudinales y aptitudinales como consecuencia del propio desarrollo artístico.

## Contenidos

### 1. LA VOZ

- Toma de conciencia de la respiración y su papel en la voz.
- Capacidades de la propia voz.
- Cuidado de la voz y educación de la voz hablada y cantada
- La voz como medio de expresión teatral y musical
- Práctica de la correcta pronunciación del idioma y métodos de entrenamiento de la voz como vehículo de la expresión teatral.
- Conocimiento y respeto a las distintas pronunciaciones regionales o las distintas lenguas.
- Detección y corrección de posibles anomalías en la emisión sonora o dicción.
- La escucha en pareja y en grupo.
- Posibilidades de la comunicación a través de los sonidos.
- Capacidad de producir y reproducir sonidos.
- El lenguaje hablado y cantado y sus recursos.
- Desarrollo y mejora de la capacidad de la improvisación oral.
- Integración del grupo en clase.
- La escucha de la propia voz y la de los demás.



## **2. EL CUERPO**

- La importancia del gesto en la comunicación.
- Entrenamiento básico del cuerpo como instrumento interpretativo.
- La desinhibición del cuerpo como instrumento de trabajo.
- El movimiento del cuerpo como comunicador y contador.
- Trabajo corporal y de creación del grupo.
- Fantasía y creatividad en el ejercicio corporal.
- Búsqueda de movimientos expresivos.
- Estudio y atención de los propios movimientos.
- Conocimiento de nuestro cuerpo y sus capacidades expresivas.
- La coreografía como medio de expresión.
- La percusión corporal.
- Compromiso con el cuidado del propio cuerpo.

## **3. LA INTERPRETACIÓN**

- Práctica de la creación de situaciones teatrales y musicales.
- Desarrollo de las capacidades personales de interpretación.
- Mejora de la capacidad de observación, imaginación y escucha.
- Estimulación y trabajo de la creatividad.
- Identificación de los lenguajes teatrales y musicales.
- Estudio y análisis de textos teatrales y obras musicales.
- Memorización de textos, obras musicales y de danza.
- Técnicas de interpretación en grupo.
- Dramatización de canciones, poemas y cuentos.
- La danza, la música instrumental y vocal como medio de expresión de textos literarios u obras musicales.
- Desempeño de distintos roles interpretativos de forma individual o grupal con independencia de gustos o aptitudes iniciales.
- Respeto a las decisiones de todos en las interpretaciones de grupo.

## **4. LA CREACIÓN E IMPROVISACIÓN**

- Creación de acciones y situaciones para representar en escena.
- Creación de personajes. Caracterización. Interpretación.

- Creación de conflictos. Escenas. Interpretación.
- Creación a partir de temas, obras vocales, instrumentales o danzas.
- Coordinación de los distintos recursos expresivos: expresión lingüística, expresión corporal, expresión plástica, expresión rítmico-musical.
- Coordinación de los distintos recursos expresivos para representar acciones.
- Conocimiento de los apoyos materiales: utillería, escenografía, iluminación, música, efectos especiales para la expresión y creación de acciones.
- Planteamientos del proceso de creación a partir de distintos supuestos: de una palabra, de un objeto, de un hecho o situación, de una frase, de una copla, de un refrán.
- Conocimiento de los distintos estilos de tratamiento e interpretación dramática.
- Conocimiento de distintos estilos creativos en la música y la danza.
- Creación de distintas coreografías relacionadas con elementos musicales o teatrales.
- Creación de piezas sencillas musicales como soporte a situaciones teatrales de diverso carácter.
- Improvisaciones vocales entonadas y habladas con o sin modelo previo.
- Improvisaciones coreográficas y de movimiento.
- Improvisaciones escénicas breves respondiendo a elementos dados previamente.
- Actitud de superación en el trabajo creativo y la improvisación.

### **Criterios de evaluación**

**1.- Utilizar la voz con buena dicción y entonación adecuada, usando distintos timbres, acentos y otros recursos expresivos.**

Con este criterio se comprobará si el alumno ha asumido e interiorizado todas las indicaciones recibidas sobre el buen uso de la voz como uno de los elementos fundamentales del proceso creativo en las artes escénicas.

**2.- Utilizar el cuerpo como instrumento de creación en obras de percusión corporal, obras teatrales, obras mímicas, o en cualquier actividad que lo requiera.**

El criterio evaluará no sólo el conocimiento del propio cuerpo sino la capacidad de adaptación que del mismo hará el alumno a ocasiones de diversa índole creativa.

**3.- Analizar los aspectos estilísticos propios del baile, la música instrumental, la música vocal, la escena, que se vayan a utilizar en las actividades de escenificación.**

Con este criterio se evaluará la capacidad que tiene el alumno para conocer y utilizar los elementos expresivos propios de los distintos estilos de música, danza y escena que deba utilizar.

**4.- Crear obras musicales, escenas, danzas, etc., siguiendo unos parámetros concretos (papeles, tiempo, escena, ambiente, etc.)**

Con este criterio se comprobará la capacidad del alumno para poner en práctica aquellos contenidos trabajados durante el proceso de aprendizaje.

**5.- Buscar, seleccionar y utilizar datos e informaciones para el propio proceso de la creación.**

Este criterio evaluará la capacidad del alumno para buscar, aplicar y conocer informaciones relevantes y necesarias para llevar a cabo cada actividad propuesta.

**6.- Utilizar la improvisación vocal, instrumental o de movimiento como proceso creativo.**

Este criterio evaluará la capacidad del alumno para utilizar recursos conocidos y trabajados con anterioridad en actividades improvisadas aunque siempre con patrones dados y similares a los trabajados en actividades anteriores.

**7.- Interpretar como actor distintos tipos de roles interpretativos asumiendo a la vez el de los demás.**

Este criterio comprobará no solo la capacidad de versatilidad del alumno sino la capacidad de relación que tenga como miembro de un grupo.

**8.- Asumir papeles de responsabilidad en las actividades de grupo.**

Este criterio evaluará no solo la capacidad de trabajo en grupo sino la capacidad de dirección y liderazgo del alumno ante las actividades grupales.

**9.- Mejorar aspectos creativos relacionados con la especialidad del alumno y desarrollar aquellos propios de otras especialidades.**

Este criterio comprobará la capacidad del alumno para crecer en su especialidad y comprobará la capacidad del alumno para aprender procesos nuevos ajenos a su propio mundo artístico.

**10.- Realizar críticas de procesos creativos realizadas por ellos mismos, por sus compañeros, por artistas.**

Con este criterio se podrá valorar el grado de asimilación de los conceptos y procedimientos trabajados y la capacidad para relacionarlos a la hora de hacer un comentario crítico y una valoración artística, con independencia de gustos particulares.

**ANEXO II**  
**Materias optativas en el Bachillerato**

TIPO	MODALIDAD	CURSO	MATERIA	PRELACIÓN	CURRÍCULO
Común y de oferta obligada	Todas	1º	Segunda lengua extranjera I	----	Anexo I de la Orden 1 de julio de 2008
		2º	Segunda lengua extranjera II	Segunda lengua extranjera I	Anexo I de la Orden 1 de julio de 2008
Común y de oferta obligada	Todas	1º ó 2º (sólo en un curso)	Tecnologías de la información y la comunicación	----	Anexo I de la Orden 1 de julio de 2008
Común	Todas	2º	Proyecto de investigación		
Vinculada a una modalidad de Bachillerato	ARTES Vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño	1º ó 2º (sólo en un curso)	Taller Artístico de Artes aplicadas a la escultura	----	Anexo IV de la Orden 27 de mayo de 2008
			Taller Artístico de Artes aplicadas a la pintura	----	Anexo IV de la Orden 27 de mayo de 2008
			Taller Artístico de Artes del libro	----	Anexo IV de la Orden 27 de mayo de 2008
			Taller Artístico de Cerámica	----	Anexo IV de la Orden 27 de mayo de 2008
			Taller Artístico de Fotografía		Anexo IV de la Orden 27 de mayo de 2008
			Taller Artístico de Orfebrería y joyería	----	Anexo IV de la Orden 27 de mayo de 2008
			Taller Artístico de Textiles artísticos		Anexo IV de la Orden 27 de mayo de 2008
			Taller Artístico de Vidrio		Anexo IV de la Orden 27 de mayo de 2008
	2º	Taller Artístico de Técnicas y proyectos en volumen	Volumen	Anexo IV de la Orden 27 de mayo de 2008	
	ARTES Vía de Música, Danza y Artes Escénicas	1º ó 2º (sólo en un curso)	Taller Artístico de Expresión, Interpretación, Creación e Innovación	----	Anexo I
	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	1º ó 2º (sólo en un curso)	Fundamentos de la administración y gestión	----	Anexo IV de la Orden 27 de mayo de 2008
		1º ó 2º (sólo en un curso)			Anexo IV de la Orden 27 de mayo de 2008

		un curso)	Psicología	----	Orden 27 de mayo de 2008
	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	2º	Geología	Biología y geología	Anexo IV de la Orden 27 de mayo de 2008
			Mecánica	Física y química	Anexo IV de la Orden 27 de mayo de 2008
Modalidad	Todas	1º y 2º	Cualquier materia de modalidad del curso correspondiente de 1º o 2º	Anexo II de la Orden 1 de julio de 2008	Anexo I de la Orden de 1 de julio de 2008

**ANEXO III**  
**Adscripción docente**

<b>MATERIA</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
Taller Artístico de Expresión, Interpretación, Creación e Innovación	Lengua Castellana y Literatura (1)

(1) El Taller Artístico de Expresión, Interpretación, Creación e Innovación podrá asimismo ser impartido por quienes estén en posesión del título Superior de Arte Dramático o por cualquier catedrático y profesor que, cualquiera que sea su especialidad, acredite una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia.

NOTA: En cuanto a la impartición de materias optativas en centros privados, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 3 de octubre de 2008, de las Direcciones Generales de Administración Educativa y de Política Educativa, por la que se disponen las titulaciones que deben poseer los profesores de los centros privados para impartir nuevas materias de Bachillerato.